



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto Ordenanza N° 1107/77 “Reglamentario de la Edificación de la Ciudad de Rawson” y la necesidad de actualizar la Zona Urbana (PU2) de Playa Unión;
y

CONSIDERANDO:

Que la Zona PU2, permite un Factor Máximo de Ocupación del Suelo (F.M.O.) del 40 % (cuarenta por ciento) y una altura de planta baja y un piso alto;

Que los indicadores urbanísticos de la zona de referencia, en cuanto al porcentaje de ocupación del suelo y altura máxima permitida de las edificaciones, son insuficientes;

Que por lo indicado en el anterior Considerando, los proyectos están condicionados a superficies escasas, limitando el programa de necesidades para cada edificación;

Que la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo ha tenido que rechazar inquietudes y propuestas de proyectos edilicios con mayor altura y mayor desarrollo en planta baja, por superar los indicadores urbanísticos mencionados;

Que hay contradicciones por haber antecedentes en la Zona PU2 de edificaciones que superan la altura permitida y el F.M.O. reglamentario;

Que según lo indicado anteriormente y con el objetivo de adecuar los indicadores urbanísticos en similares condiciones y permitir proyectos edilicios conforme a las necesidades requeridas;

PÓR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 5° del Capítulo VIII, del Decreto Ordenanza N° 1107/77 – Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson – en la Zona PU2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- “PU2: Limitada por la Avenida Guillermo Rawson, Maestro Tomas Harrington, eje de la calle Gobernador Julio Lezana y eje de la calle Soberanía Nacional.

Tratamiento Arquitectónico: El tratamiento arquitectónico de los edificios y el empleo de materiales serán tales que conformen una arquitectura de valores plásticos relevantes y equilibrados de manera que cada edificio guarde una composición arquitectónica de acuerdo con el conjunto. Las construcciones auxiliares que integran el edificio



Honorable Concejo Deliberante

(tanques, escaleras, chimeneas u otros volúmenes) deberán ser tenidos en cuenta en la composición integral del edificio.

Altura Máxima Permitida: Diez (10,00 mts.) metros de altura, medidos desde el nivel cero del cordón cuneta de la vereda, hasta la azotea, terraza o cumbrera más alta de la cubierta de techos de la edificación. Podrán construirse tanques de reserva de agua potable, escaleras y chimeneas.

Usos Predominantes: Residencial

Usos Complementarios: Definido por el Plano CE 5 que forma parte del Decreto Ordenanza N° 1107/77.

Retiros: De acuerdo con lo indicado en la Ordenanza N° 5269

Subdivisión de los lotes: No están permitidos

Superficie Mínima a construir: Cincuenta (50m².) metros cuadrados

Guarda automotores:

Viviendas: Uno por cada unidad de vivienda, dentro de la misma parcela.

Comercio: Uno por cada ciento cincuenta (150m²) metros cuadrados de superficie de local de comercio o de oficina, incluido las circulaciones verticales.

Construcciones Prefabricadas: No están permitidas.

F.M.O.: 0,50

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres. -


MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

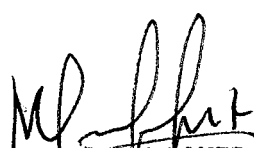
06 MAY 2003

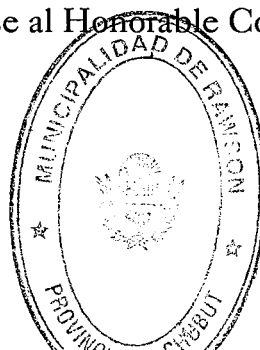
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° **N 0538** /03.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


MARIA ANTONIA GOMEZ
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




Acs. CRISTINA CARTASSO
SEC. PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON